

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT  
IQUIQUE-CHILE

RECTORIA

MAT.: ORDENA SUSPENSIÓN DE  
ACTIVIDADES ACADÉMICAS  
Y ADMINISTRATIVAS, EN LAS  
FECHAS QUE INDICA.

IQUIQUE, 29 de agosto de 2022.

**DECRETO EXENTO N° 10-0907-22.-**

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto.

**VISTO:**

a.- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, de 30 de noviembre de 1984, que crea la Universidad Arturo Prat, y en el D.F.L. N°1, de 1985, que fija el Estatuto de la Universidad Arturo Prat, ambos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.091, sobre educación superior; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; las Resoluciones N°7 y N°16, de 2019 y 2020 respectivamente, de la Contraloría General de la República; el Decreto N°388, de 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación, que nombra al Rector de la Universidad Arturo Prat, y el Decreto TRA N°385/1/2022, de 25 de enero de 2022, ambos de esta Corporación Universitaria.

**CONSIDERANDO:**

a.- Que, la autonomía universitaria ha sido ratificada en diversos dictámenes de la Contraloría General de la República; así, la jurisprudencia de ese Órgano de Control ha señalado, a través del dictamen N° 94.560, de 2014, que la autonomía universitaria consiste en la atribución de las entidades de educación superior de tener poder resolutivo en todo lo que se relaciona con su quehacer interno, sin perjuicio del deber de sujetarse a las disposiciones legales y constitucionales que sean aplicables. Los dictámenes 9.904 de 2015, 1.291 de 2017, 32.418 de 2017 y 38.154 de 2017, se manifiestan en el mismo sentido.

b.- Que, asimismo, el considerando 33°, de la Sentencia Rol N° 2.252, del Tribunal Constitucional, sostiene que “el objetivo de la autonomía académica y administrativa es precisamente asegurar el ejercicio de la total autodeterminación docente e institucional de las universidades, que constituye uno de los valores fundamentales de toda sociedad democrática”.

c.- Que, en consecuencia, la autonomía universitaria faculta al Rector para decretar la suspensión de actividades académicas y administrativas, cuando aquello resulta aconsejable para la mejor administración y debido cumplimiento de los objetivos institucionales.

d.- Que, mediante Decreto Exento N° 10-0019-22, de fecha 07.01.2022, que aprueba el Calendario Académico para Carreras PSU/PTU para el año 2022, se estableció receso de Fiestas Patrias para estudiantes desde el 12 al 16 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive; este acto administrativo se modificó mediante Decreto Exento N° 10-0843-22, de fecha 16.08.2022, que aprueba ajuste al Calendario Académico año 2022, para las Carreras PSU-PTU de la Casa Central, manteniéndose el receso de Fiestas Patrias para los estudiantes en la semana del 12 al 16 de septiembre de 2022. Que, con fecha 07.01.2022, mediante Decreto Exento N° 10-0020-22, que aprueba el Calendario Académico para Carreras Técnicas de Nivel Superior, para el año 2022,

se estableció receso de Fiestas Patrias para estudiantes desde el 12 al 17 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive; que con esa misma fecha, mediante Decreto Exento N° 10-0021-22, que aprueba el Calendario Académico para Carreras de Continuidad de Estudios, para el año 2022, se estableció receso de Fiestas Patrias para estudiantes y comunidad de la Universidad Arturo Prat, desde el 12 al 17 de septiembre de 2022.

e.- Que, el receso de Fiestas Patrias traerá beneficios para la salud mental y promoverá la reunión familiar de la comunidad universitaria, finalidad que en sí misma constituye un bien intangible valorado por esta administración.

f.- Que, por las consideraciones anteriores, resulta aconsejable para la mejor administración y debido cumplimiento de los objetivos de esta corporación, efectuar también una suspensión de actividades académicas y administrativas, presenciales y de teletrabajo, durante la semana del 12 al 15 de septiembre de 2022, a objeto que el personal académico y administrativo de toda la Universidad pueda disponer de una pausa saludable y familiar en las Fiestas Patrias del presente año.

g.- Las facultades que le asisten al Rector de la Universidad Arturo Prat -atendida su calidad de funcionario superior ejecutivo de la Universidad- de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 10 del Estatuto de la Universidad Arturo Prat, contenido en el D.F.L. N°1, de 1985, en el artículo 2°, letra a), de la Ley N°21.091, sobre Educación Superior, en el artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales.

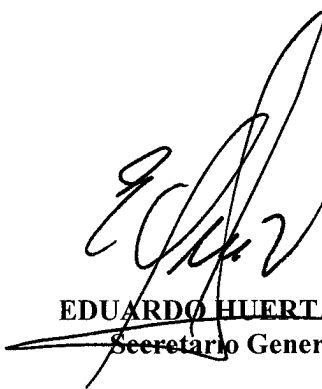
**DECRETO:**

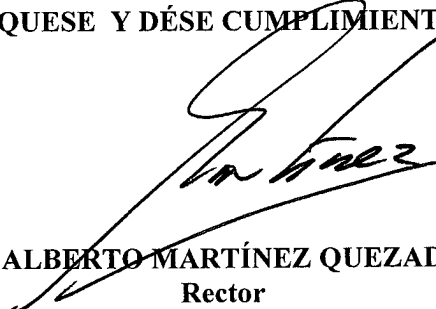
1.- Ordénase la suspensión de todas las actividades académicas y administrativas, desde las 00:00 horas del lunes 12 de septiembre de 2022 y hasta las 12:00 horas del sábado 17 de septiembre de 2022, en todos los campus y demás dependencias de la Casa Central, en la ciudad de Iquique, como así también en la Sede de Victoria y en todos los Centros Docentes y de Vinculación.

2.- Las Vicerrectorías y las Facultades, respectivamente, deberán programar con sus unidades los procesos críticos que sean indispensables de atender durante la suspensión de actividades y adoptar las medidas que correspondan y/o recalendarizar todos los proyectos y/o actividades que se encuentren en ejecución.

3.- Respecto de las actividades que no se pueden interrumpir, estas deberán coordinarse con las respectivas Vicerrectorías, a fin de establecer los turnos que se requieran, de lo cual deberá informarse a la Dirección de Gestión de Personas a más tardar el día 07 de septiembre de 2022.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**

  
**EDUARDO HUERTA VERA**  
Secretario General

  
**ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA**  
Rector



AMQ/EHV/asm



**29 AGO. 2022**